

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

---

Duodécima reunión de la Conferencia de las Partes  
Santiago (Chile), 3-15 de noviembre de 2002

Interpretación y aplicación de la Convención

Exenciones y disposiciones especiales al comercio

PRÉSTAMOS, DONACIONES E INTERCAMBIOS NO COMERCIALES  
DE ESPECÍMENES DE MUSEO Y HERBARIO

1. El presente documento ha sido presentado por Estados Unidos de América.
2. Estados Unidos ha presentado este documento para: a) dar a conocer las preocupaciones expresadas por la comunidad científica; y b) pedir a la Conferencia de las Partes que examine la forma de mejorar la aplicación de la Convención en relación con los préstamos, donaciones e intercambios no comerciales de especímenes de museo y herbario, especialmente mediante una aplicación más amplia de la exención que se contempla en el párrafo 6 del Artículo VII de la Convención.
3. En sus reuniones primera y segunda (Berna, 1976; San José, 1979), la Conferencia de las Partes aprobó las Resoluciones Conf. 1.4 y Conf. 2.14, que contenían recomendaciones relativas a la aplicación de esa exención. Esas recomendaciones se reafirmaron en una resolución consolidada (Resolución Conf. 11.15), aprobada en la 11a. reunión (Gigiri, 2000).
4. Cabe señalar que, desde su primera reunión, la Conferencia ha recomendado que las Partes alienten “la investigación científica sobre la fauna y flora silvestres, cuando pueda favorecer la conservación de las especies” y que “alienten a sus museos de historia natural y herbarios a realizar inventarios de sus colecciones de especies raras y en peligro, y a poner dicha información a la disposición ... de los investigadores [para que puedan] solicitar en préstamo especímenes para su estudio” [Resolución Conf. 11.15, párrafos a) y b) del RECOMIENDA].
5. En la Resolución Conf. 11.15 figuran procedimientos elaborados en la segunda reunión de la Conferencia de las Partes (San José, 1979) para que las Partes inscriban instituciones científicas en un registro de la Secretaría de la CITES. Ese sistema de registro tiene por objeto velar por que no se interrumpa el intercambio sin fines comerciales de especímenes científicos y que ese intercambio tenga lugar de forma coherente con la Convención. Mediante el registro, la exención se limita a instituciones científicas *bona fide* que satisfacen determinadas normas, establecidas por sus autoridades nacionales de la CITES. En el marco de ese sistema, sólo pueden realizarse intercambios entre instituciones registradas. Esos procedimientos garantizan la protección y el control de recursos de interés nacional.
6. El registro de instituciones calificadas y la facilitación de un intercambio eficaz de especímenes con otras instituciones redundan en provecho de los esfuerzos nacionales e internacionales por estudiar y entender los recursos animales y vegetales de la Tierra. Teniendo en cuenta la presión cada vez mayor que se ejerce sobre las zonas naturales para el desarrollo y la extracción de recursos, es necesario evaluar la diversidad de especies para tenerla en cuenta en las decisiones sobre el uso de la tierra y centrar los esfuerzos de conservación en zonas clave que permitan que el número de taxa y hábitats que reciban protección sea el mayor posible.

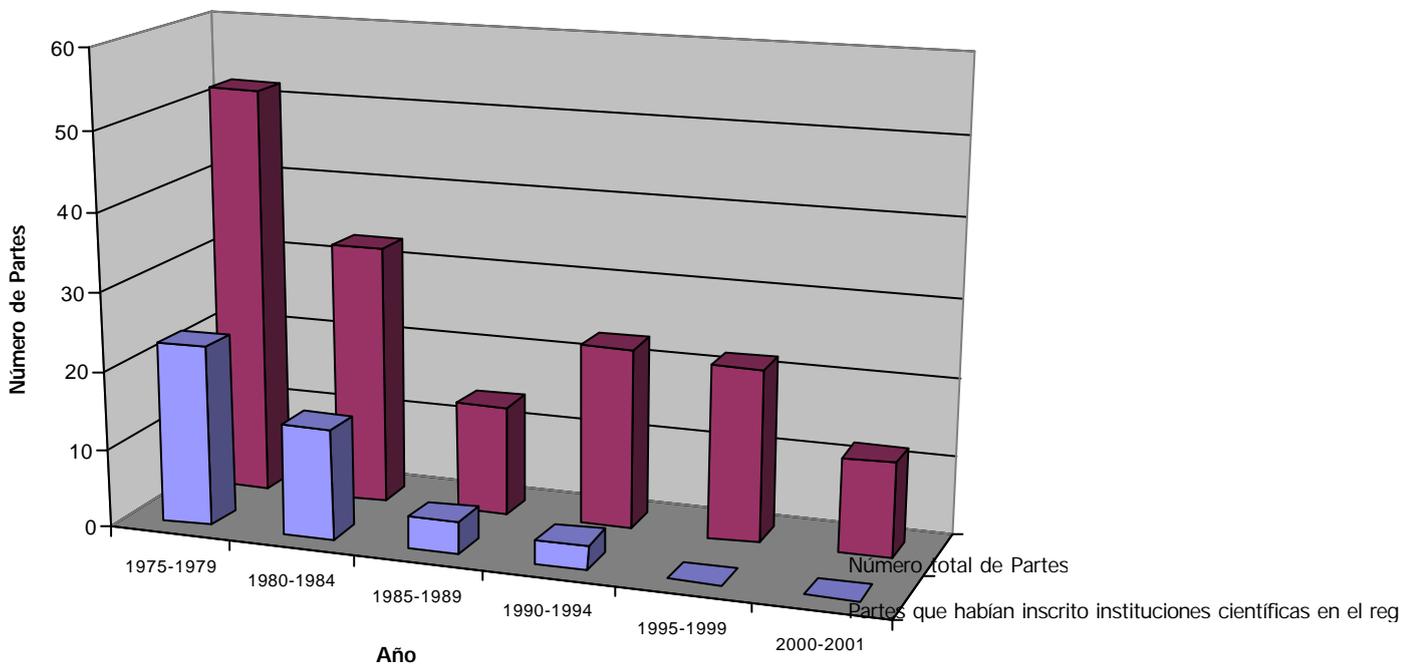
7. Estados Unidos recibe periódicamente quejas de la comunidad científica por las dificultades que experimenta el movimiento internacional de especímenes dedicados a la investigación científica, especialmente con fines de estudio taxonómico y evaluación de la diversidad biológica. Esas dificultades se plantean en buena medida porque muchas Partes no aplican la exención para los préstamos, donaciones e intercambios de carácter científico.
8. La Convención cuenta ya con 158 Partes, y sin embargo sólo 47 (menos del 30%) han inscrito instituciones científicas en el registro de la Secretaría. Incluso entre las Partes que accedieron a la Convención en primer lugar, menos de la mitad han inscrito alguna institución científica, y las Partes que han accedido a la Convención desde 1993 no han inscrito ninguna institución (véase la Figura 1). Un primer examen de los países que han inscrito instituciones muestra que lo han hecho tanto países desarrollados como en desarrollo. De la misma forma, son tanto países desarrollados como en desarrollo los que no han inscrito sus instituciones científicas. Aunque puede que no todos los países tengan instituciones que cumplan los requisitos para su inscripción, es evidente que algunos países que podrían aplicar la exención no lo han hecho.
9. Debido a la dificultad que supone el intercambio de especímenes para la investigación taxonómica básica y el estudio comparativo, los científicos son cada vez más renuentes a emprender la investigación básica de especies incluidas en los Apéndices de la Convención.
10. Además, el hecho de que no se generalice el uso de la exención para el intercambio científico socava la capacidad de los países de conservar eficazmente sus recursos animales y vegetales. Cualquier Parte que sea un Estado del área de distribución de una especie incluida en los Apéndices podrá beneficiarse de la investigación que se realice sobre esa especie y, por tanto, tendrá un interés en facilitar la investigación realizada por científicos de otros países, especialmente cuando cooperen con científicos del Estado del área de distribución.
11. Los impedimentos para el intercambio científico socavan también la Convención e impiden a las Partes seguir la *Visión Estratégica hasta 2005* de la Convención (Decisión 11.1, anexo 1). En la Visión Estratégica se hace hincapié en la importancia que reviste la utilización de principios científicos sólidos para elaborar y aplicar programas eficaces de gestión para la conservación y recuperación de las especies, para introducir enmiendas a los Apéndices y formular dictámenes sobre extracciones no perjudiciales del medio silvestre.

#### Recomendaciones

12. Hay varias medidas que podrían adoptarse dentro de la estructura y las actividades actuales de la Convención para mejorar la aplicación de las disposiciones relativas a los intercambios de carácter científico. Sin embargo, se requieren una mayor sensibilización y un compromiso más profundo de la Conferencia de las Partes y la Secretaría, como figura a continuación:
  - a) Todas las Partes que cuenten con colecciones científicas en universidades, herbarios, museos u otras instituciones cualificadas deberían adoptar las medidas necesarias para aplicar la exención para los intercambios científicos que se contempla en la Convención e inscribir esas instituciones en el registro de la Secretaría. En un principio, eso podría requerir cambios en la legislación u otras medidas importantes, pero la aplicación de esa exención conduciría en última instancia a una mayor eficacia al eliminar la necesidad de expedir permisos individuales para los especímenes que reúnan las condiciones.
  - b) Entre las actividades encaminadas a mejorar la aplicación de la Convención por las Partes debería figurar un componente sobre el intercambio con fines científicos. Esas actividades podrían entrañar la revisión de la legislación nacional de los países para aplicar la Convención, organizar cursos de formación y otras actividades de creación de capacidades.

- c) Deberían establecerse contactos con organizaciones representativas de los científicos y de las instituciones científicas para facilitar una mejor comprensión de las disposiciones de la Convención relativas al intercambio con fines científicos.
- d) En circunstancias en las que no pueda realizarse el intercambio de especímenes científicos al amparo de la exención que figura en el párrafo 6 del Artículo VII de la Convención, las Partes deberían poner en práctica procedimientos que faciliten la expedición eficaz y oportuna de permisos o certificados para que no se vea dificultada la investigación de buena fe en favor de la conservación.
- e) Podría pedirse a los Comités de Fauna y de Flora que elaborasen una publicación que ilustrase la importancia de la inscripción de instituciones científicas en el registro y demostrar cómo pueden llevarse a cabo los procedimientos de inscripción de una forma simplificada.

**Figura 1. Número de Partes para las que la CITES había entrado en vigor y número de Partes que habían inscrito instituciones científicas en el registro, 1975-2001 (según la Notificación a las Partes No. 2001/095)**



## OBSERVACIONES DE LA SECRETARÍA

- A. A juicio de la Secretaría, la mayoría de las quejas que han llegado a sus oídos en relación con el movimiento de especímenes científicos se deben a que: las disposiciones especiales previstas en el párrafo 6 del Artículo VII se aplican exclusivamente a los “especímenes de herbario, otros especímenes preservados, secos o incrustados de museo, y material de plantas vivas” y no a otros tipos de especímenes; muchas Autoridades Administrativas se demoran en el tratamiento de las solicitudes para obtener permisos para especímenes científicos; y los científicos creen con frecuencia que deben estar exentos de los requisitos en materia de permisos y certificados.
- B. En relación con la recomendación a), puede alentarse a las Partes a registrar las instituciones científicas mediante una pequeña enmienda a la Resolución Conf. 11.15.
- C. En relación con la recomendación b), parece innecesaria ya que en las actividades de creación de capacidades de la Secretaría ya figura un componente sobre el intercambio científico de especímenes.
- D. En relación con la recomendación c), tiene evidentemente la finalidad de promover el conocimiento de las disposiciones especiales enunciadas en el párrafo 6 del Artículo VII a escala nacional, lo que podría lograrse mediante una pequeña enmienda a la Resolución Conf. 11.15.
- E. En relación con la recomendación d), se aborda en gran medida en el documento CoP12 Doc. 51, sobre las muestras biológicas sensibles al paso del tiempo.
- F. En relación con la recomendación e), no parece apropiada. La Secretaría no cree que sea de la incumbencia de los comités científicos permanentes producir publicaciones para fomentar la sensibilización.